

reclamación de **sexenios**

**Tu salario no debe
estar condicionado
durante toda tu
vida laboral por
el retraso en una
solicitud**



enseñanza

- **¿Dejaste de cobrar cantidades de tus sexenios por un retraso en la solicitud?**
- **¿Sólo te reconoce la Administración tu nuevo sexenio a partir del último reconocido y no cuando cumples tus nuevos 6 años de docencia?**

Tu salario no debe estar condicionado durante toda tu vida laboral por el retraso en una solicitud

- **CC.OO. está ganando sentencias porque el cobro debe serlo desde la fecha de cumplimiento del nuevo sexenio si se poseía la formación. Los siguientes sexenios deben serlo desde la fecha de cumplimiento real, no de solicitud. Los Sexenios son un complemento que te corresponden desde que cumples 6 nuevos años de docencia y 60 horas de formación, no desde que los solicitas.**
- **Acude a tu sindicato provincial de enseñanza de CC.OO. y te ayudamos a reclamar las cantidades que te adeuda la Consejería de Educación y garantízate el cobro completo de tus sexenios futuros.**

Los Sexenios Docentes

Concepto

Los sexenios son un complemento retributivo que se obtiene por cada seis años de servicio docente. Su origen se remonta a un acuerdo de 26 de junio de 1991 suscrito entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y las organizaciones sindicales CCOO, ANPE y UGT. Otras organizaciones sindicales, y que hoy defienden este complemento, fueron entonces muy críticas con este acuerdo que ha venido a demostrarse como un complemento retributivo generalizado para todo el profesorado andaluz.

Este complemento se disfruta por el personal funcionario de carrera y, tras numerosas sentencias ganadas por CCOO, también por el profesorado interino. Todo profesorado puede acumular hasta un máximo de 5 sexenios a lo largo de toda su vida profesional.

Requisitos

Los requisitos para obtener un sexenio se encuentran regulados en la orden de 28 de marzo de 2005 que modificó órdenes previas y mediante la cual se flexibilizaron igualmente los requisitos exigidos.

Actualmente, los requisitos para obtener un sexenio son tres:

- 1.- Estar en situación de servicio activo.
- 2.- Haber cumplido 6 años de normal desarrollo de la actividad docente.
- 3.- Acreditar 60 horas de participación en actividades formativas entre las que se

contemplan:

- a) Adquisición de nuevas titulaciones, incluidos estudios de posgrado, o nuevas especialidades docentes.
- b) Participación en acciones formativas, incluidas la coordinación y colaboración en las mismas.
- c) Actividades vinculadas con la universidad para tareas de tutorización del MAES y PAU.
- d) Realización de actividades extraescolares con el alumnado y la comunidad educativa.
- e) Publicaciones educativas.
- f) Premios o distinciones educativas.
- g) Participación y coordinación en planes educativos y plan de apertura de centros.

Solicitud

Debe ser solicitado con la certificación de los requisitos formativos a justificar en la Delegación Territorial de Educación de destino y antes de la cumplimentación del periodo a reconocer para facilitar el cobro que lo es el día 1 del mes siguiente a su cumplimentación y solicitud.

La Administración, a pesar de las sentencias ganadas por CCOO, sólo está abonando de oficio los sexenios cumplimentados a fecha de solicitud contabilizando el nuevo periodo a partir del último reconocimiento realizado, aspectos que numerosas sentencias ganadas por CCOO están desmontando.

Retribuciones

Los sexenios conllevan una retribución mensual idéntica en todos los cuerpos docentes, incluidos los correspondientes a cátedras e inspección educativa. Las cantidades acumulativas según los sexenios que se posean, son las siguientes:

- Sexenio 1: 69,79 euros mensuales
- Sexenio 2: 150,92 euros mensuales (+ 81,13 euros)
- Sexenio 3: 255,09 euros mensuales (+ 104,17 euros)
- Sexenio 4: 387,41 euros mensuales (+ 132,32 euros)
- Sexenio 5: 439,08 euros mensuales (+ 51,67 euros)

CC.OO. exige un Cambio Normativo

Desde **CC.OO.** venimos exigiendo un cambio normativo para dar respuesta a las sentencias que estamos ganando sobre el reconocimiento de todo el tiempo trabajado más allá de si éste es previo o no es coincidente con la fecha de solicitud.

Hemos solicitado por escrito a la Consejería de Educación la modificación la Orden de 28 de marzo de 2005 sobre Sexenios del Profesorado para que se aborden dos cuestiones sobre las que los Tribunales de Justicia ya se han pronunciado de forma muy clara y que, por el contrario, la Administración Educativa está obviando:

- a) Las fechas de vencimiento lo son desde la fecha de cumplimiento del sexenio y no de la fecha en que se produce la solicitud.
- b) Los periodos de reconocimiento de los sexenios deben considerar todos los periodos previos al reconocimiento del sexenio anterior.

Son numerosas las sentencias de la Sala de lo Contencioso del TSJA que está ganando **CC.OO.** y que determinan en su fundamentación que la solicitud debe entenderse como un mero trámite y no como la fecha de consolidación del derecho. Estas sentencias vienen a determinar que Las fechas de vencimiento o consolidación del derecho con efectos administrativos y económicos no tiene por qué coincidir con la fecha de solicitud del derecho pues la solicitud es sólo el mecanismo que pone en marcha el procedimiento de reconocimiento, pero no la fecha de este derecho.

CC.OO. ha exigido igualmente que no sea necesario que transcurra un periodo de 6 años tras la consolidación del primer o anterior sexenio si se tienen más años de servicios y su correlativa formación. Esta exigencia es "abusiva y paradójica" porque al docente funcionario se le obliga a "desperdiciar" toda su antigüedad reconocida en los propios procesos administrativos de los que tiene información la Administración.



Federación de Enseñanza de Andalucía
Secretaría General

R E C E P T O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	
	15 NOV 2017	
	Registro General 7	Hora Sevilla

Dirección General de RR.HH
A/A: M^a Antonia Cascales Guil.

Sevilla, a 15 de noviembre de 2017

Estimada Sra. Directora General

Adjunto se le remite una propuesta de la Federación de Enseñanza de CC OO Andalucía sobre la modificación de la Orden 28 de marzo de 2005 de Sexenios del Profesorado andaluz.

Ya que se dan unas interpretaciones de dicha orden que están limitando los derechos del profesorado según exponemos en los siguientes apartados:

I.- Determinación de la fecha de consolidación, perfeccionamiento o vencimiento de cada sexenio:

II.- Aclaración sobre la no necesidad de que transcurran un periodo de 6 años tras la consolidación del primer o anterior sexenio, si se tienen más años de servicios y su correlativa formación.

Es por ello que planteamos la necesidad urgente de la modificación de la ya mencionada norma y para ello solicitamos que se revise lo antes posible en Mesa sectorial.

Sin otro particular
Reciba un cordial saludo


Federación de Enseñanza
Andalucía

Trajano, 1. 7^a planta · 41002 SEVILLA

Fdo. Diego Molina Collado

Secretaría General FE CC OO Andalucía

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

¡Exige el cobro completo de tu salario!

Acude a tu sindicato provincial de enseñanza de CC.OO. y te asesoramos

Ponte en contacto:

Almería: 950 18 49 25

Cádiz: 956 29 71 88

Córdoba: 957 4912 39

Granada: 958 20 94 24

Huelva: 959 28 52 59

Jaén: 953 21 79 65

Málaga: 952 21 97 11

Sevilla: 954 46 45 85



enseñanza

tu sindicato

www.feandalucia.ccoo.es
www.twitter.com/feccooand
www.facebook.com/feccooand
www.youtube.com/feccooandalucia